RAD:003-2020-00033
Proceso: Sucesión
Causante: Margarita Montoya Salinas

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Surtido en debida forma el emplazamiento a los herederos John Wilmar Salinas Sepúlveda y José Ferney González Salinas, se encuentra pendiente de nombra curador.
Palmira, Mayo 21 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

RAD.2020-00033 - Sucesión

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (V), Mayo Veintiuno (21) de dos mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, surtido como se encuentra el emplazamiento ordenado a los señores dentro del presente proceso a los señores **JOHN WILMAR SALINAS SEPÚLVEDA** y **JOSÉ FERNEY GONZÁLEZ**, y vencido como se encuentra el término correspondiente, procede dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 492 del C.G.P.[1], a fin de garantizar su derecho a la defensa y al debido proceso. En consecuencia, se procederá a designarles un Curador de bienes, razón por lo que se,

RESUELVE:

1º.- DESIGNAR como Curador de bienes de los Herederos a los señores **JOHN WILMAR SALINAS SEPÚLVEDA** y **JOSÉ FERNEY GONZÁLEZ**, al (la) abogado (a) **HELDER LEÓN APARICIO ARIAS**, a quien se comunicará el nombramiento mediante telegrama, a fin de que comparezca a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, una vez en firme ésta providencia.

2º.- SEÑALAR como gastos de curatela, la suma de $160.000,.oo M. Cte, los que serán cancelados por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

[1] "Si se ignora el paradero del asignatario, del cónyuge o compañero permanente y estos carecen de representante o apoderado, se les emplazará en la forma indicada en este código. Surtido el emplazamiento, si no hubiere comparecido, se le nombrará curador, a quien se le hará el requerimiento para los fines indicados en los incisos anteriores, según corresponda. El curador representará al ausente en el proceso hasta su apersonamiento y, en el caso de los asignatarios, podrá pedirle al juez que lo autorice para repudiar. ….".

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d5496f42a9f3b7b622e46adf19ef1c6df0bd3bd7a620809ab08db72676c0faf**
Documento generado en 26/05/2021 11:47:22 AM